

él proceder de oficio á la toma de noticias y demas prevenido en sus capítulos , poniéndose de acuerdo entre sí los mismos Jueces para no embarazarse en las providencias , y conocer cada uno de las que se encargue.

40. Será obligacion de los Intendentes remitir à la Comision gubernativa del Consejo razon puntual de quince en quince dias de las enagenaciones que se hayan verificado , de las que esten preparadas , y de las entregas de caudales que se hayan hecho en las Caxas ó sus Comisionados , y de lo demas que estimen conducente para instruccion de la Comision.

41. Los mismos Intendentes tendrán libro en que con distincion de los pueblos de su Provincia se vayan sentando los remates que aprueben ó desaprueben , y las enagenaciones que se efectuan , con expresion de la fundacion à que pertenecen , y cantidad en que se venden , para que haya este comprobante , y las partes tengan donde acudir para deshacer las equivocaciones ó descuidos involuntarios que puedan padecerse.

42. Si ocurriese el caso de que una finca produzca unas superiores y extraordinarias rentas por efecto de la piedad de los fieles , con cuyas limosnas ó trabajo personal gratuito se labren y se beneficien sus frutos à favor de la fundacion , ó por otra razon especial , en tal caso se omitirán las diligencias para la venta , y representará al Intendente , y este lo hará à la Comision gubernativa del Consejo con su parecer , para que en vista de ello se tome la providencia correspondiente.

43. Para evitar que los representantes de dichos establecimientos aleguen ser quantiosos los productos de sus fincas , con el fin de embarazar la venta , y proporcionar por otro lado las completas noticias para discernir las ventajas del remate , harán las Justicias que los Administradores , Rectores ó personas à cuyo cargo corra el gobierno de dichos establecimientos , les exhiban las cuentas dadas de los últimos cinco años aprobadas , y de ellas se pondrá en los autos de subasta un testimonio en sucinta relacion de lo que haya producido por arrendamiento la finca de que se trate , ó en administracion deducidos gastos , sin suspender las diligencias de su enagenacion por el órden que establece este Reglamento.

44. Se declaran nulas é inadmisibles las posturas y mejoras que se hicieren por los Intendentes , Justicias , Oficiales de sus Juz-

